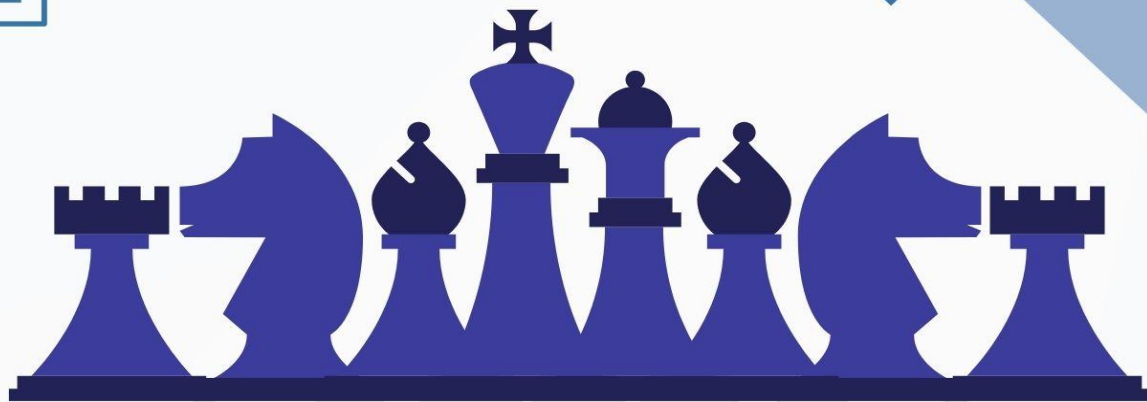




Reglamento Orgánico Interno **-ROI-**

FEDERACION NACIONAL DE AJEDREZ
DE GUATEMALA



ACTUALIZADO
2025

**ACUERDO N°01/2025-CE-FENAG
EL COMITÉ EJECUTIVO
DE LA FEDERACION DEPORTIVA NACIONAL DE AJEDREZ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y Deporte, la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez, es una entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, y en congruencia con lo anterior, el artículo 100 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece que las Federaciones Deportiva Nacionales tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, establece que la organización y el funcionamiento de cada una de las federaciones y asociaciones deportivas nacionales se regulará por las prescripciones de sus estatutos y reglamentos, debiendo contar para su gobierno, obligatoriamente, con lo siguientes órganos: i) Asamblea General; ii) Comité Ejecutivo; iii) Órgano Disciplinario; iv) Comisión Técnico-Deportiva y según las reformas de los Estatutos de la Federación cuenta con Comisión Electoral.

CONSIDERANDO:

Que los artículos 32 y 33 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez, establecen que para la correcta organización y funcionamiento de la Federación, el Comité Ejecutivo establecerá la organización interna a través del Reglamento Orgánico Interno. El Reglamento definirá la estructura organizacional que refleje adecuadamente el quehacer de la Federación en concordancia con las estipulaciones de los presentes estatutos, así como las funciones de las áreas internas encargadas de la ejecución de los procesos de la Federación, señalando las competencias tanto estratégicas, como las de nivel administrativo, planeación, dirección y control, y, las de ejecución.

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo en el punto décimo segundo del Acta número seis de fecha tres de febrero del año dos mil veinticinco, aprobó las disposiciones que debe contener el Reglamento Orgánico Interno, por lo que deviene procedente la emisión del Acuerdo respectivo, que contenga dicho Reglamento.

POR TANTO:

Con base en lo anteriormente considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 91 y 92, de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 5, 6 literal b), 7 literal d), 98, 100, 102 número romano II, de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte; 1, 2, 7 numerales 7.3, 7.5; 11 numeral 11.2, 14, 16 numerales 16.1, 16.6, 16.20, 16.22, 16.25; 55 y 59 de los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez, el Comité Ejecutivo:

ACUERDA:

Emitir el siguiente:

REGLAMENTO ORGANICO INTERNO –ROI–

CAPITULO I

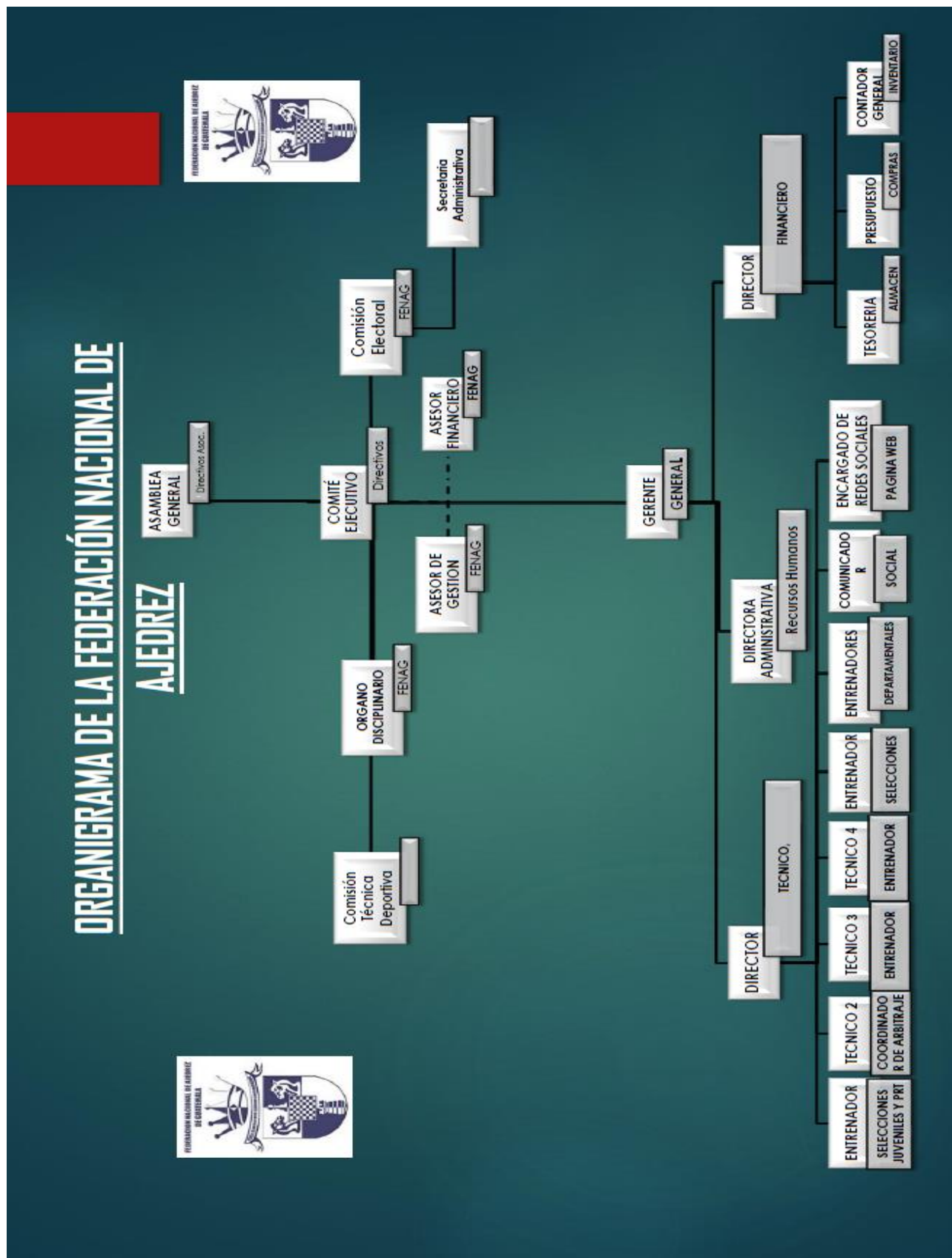
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. CARACTERÍSTICAS. El presente Reglamento constituye la norma legal, por medio de la cual se establece la forma de operación interna dentro de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez, la cual es la entidad jerárquica superior del deporte federado del Ajedrez, donde se regula las actividades que cada unidad desarrolla dentro del funcionamiento administrativo y técnico de la institución, con el objetivo de apoyar al desarrollo deportivo a nivel nacional, por medio de las Asociaciones Deportivas Departamentales, pero también por medio de programas para desarrollo tanto de selecciones nacionales como los demás programas que desarrollan los organismos rectores del deporte federado nacional. Este instrumento es emitido por el Comité Ejecutivo en coordinación con la Gerencia General con base en las disposiciones y regulaciones legales vigentes, con el fin de orientar la organización y el funcionamiento de la institución, el mismo está dirigido a toda la organización administrativa de la Federación.

ARTICULO 2. OBJETO Y NATURALEZA. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura, organización y responsabilidad de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez, de conformidad con el artículo 98, 100 y 102 de la Ley Nacional para el Desarrollo y la Cultura Física y del Deporte así como los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez, teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio, así como la característica de autorregulación, teniendo establecidas las competencias de forma clara y precisa para el correcto funcionamiento de la organización administrativa de la Institución.

ARTICULO 3. ESTRUCTURA ORGANICA:

Para cumplir sus funciones la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez, se estructura de la siguiente forma:



ARTICULO 4. Competencia. De conformidad con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez, es la entidad a la que compete desarrollar el deporte federado del Ajedrez a nivel nacional.

Por tal razón y de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia y los Estatutos de la Federación, se delega competencias en los órganos que integran la Institución y Direcciones, así como Unidades que conforman la Organización Administrativa y Técnica, establecidas por medio del presente Reglamento o en los que en el futuro pudieran crearse, sin perjuicio de las competencias que la Ley atribuye y reconoce a los órganos por ella creados.

ARTICULO 5. Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento establece y describe la estructura y organización interna de la Federación y desarrolla su competencia administrativa y técnico-deportiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y los Estatutos, por consiguiente, el presente Reglamento se aplica a todos los órganos que integran la Institución y Direcciones, así como Unidades que conforman la Organización Administrativa y Técnica.

ARTICULO 6. Principios Generales. En la organización administrativa interna de la Federación, se observarán los principios generales de transparencia, jerarquía, flexibilidad, desconcentración operativa, dirección técnica, eficacia y eficiencia, así como la trazabilidad.

CAPITULO II

NIVEL DE COMPETENCIA, FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD

ARTICULO 7. El presente Reglamento define las competencias, funciones y responsabilidades en la estructura organizativa de la Federación, así como niveles de autoridad y líneas de mando, con el propósito de cumplir con los objetivos y alcanzar metas institucionales, para el logro y efectividad de sus procesos. Las competencias organizativas de primer, segundo y tercer nivel se desarrollarán en la forma prevista en las normas de estructura aquí contenidas. Para el cumplimiento de sus funciones, la Federación cuenta con tres niveles organizativos:

- 1) Nivel Estratégico: Lo constituye la Asamblea General y el Comité Ejecutivo.
- 2) Nivel Táctico, administrativo, dirección y control: Lo constituye la Gerencia General, es decir mandos medios
- 3) Nivel Operativo o de ejecución: Las Direcciones y Unidades que conforman la estructura organizacional administrativa y técnica.

ARTICULO 8. Forma de creación de figuras organizativas. Es competencia de la Asamblea General de la Federación, la elección de las figuras organizativas pertenecientes al primer nivel.

La creación, supresión y modificación de las figuras organizativas de segundo y tercer nivel, corresponde al Comité Ejecutivo de la Federación.

En todo caso, la creación y/o modificación de una figura organizativa, deberá indicar:

- 1) Las competencias que se le atribuirán.
- 2) La unidad administrativa de la cual dependerá.
- 3) La estructura de puestos de las figuras organizativas que se creen o modifiquen.
- 4) El período de vigencia o en su caso si la creación de la figura organizativa será por tiempo indefinido.

ARTICULO 9. Órganos de Gobierno de la Federación. Los órganos a los que hace referencia el presente Reglamento se constituyen en el primer nivel de la estructura organizativa, es decir, el nivel estratégico.

Son órganos descritos en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Los órganos de la Federación son:

1. Asamblea General
2. Comité Ejecutivo
 - i. Cuerpos Asesores
3. Comisión Técnico-Deportiva
4. Órgano Disciplinario
5. Comisión Electoral

Estos órganos son electos de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

ARTICULO 10. Competencias y Funciones de los Órganos de Gobierno: Corresponde a la Asamblea General y al Comité Ejecutivo, como responsables del nivel estratégico, definir y desarrollar la política administrativa y técnico-deportiva de la Federación, en cumplimiento con la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte y los Estatutos de la Federación; así como Coordinar las actividades con la política general de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), el Comité Olímpico Guatemalteco (COG) y de la Entidad Internacional a la cual está afiliada, sin menoscabo de los fines esenciales para los cuales fue creada la Federación.

El Comité Ejecutivo de la Federación tiene como principal responsabilidad, la toma de decisiones a nivel estratégico, que comprende la toma de decisiones para desarrollar los planes de trabajo a nivel general. Las decisiones tomadas por el Comité Ejecutivo, deberán ajustarse al marco jurídico vigente. La responsabilidad en el cumplimiento de los procedimientos financieros, administrativos y técnico-deportivos, corresponderán al nivel táctico o medios mandos, es decir, a la Gerencia General, quien instruirá a las Direcciones y Unidades de Administración y Técnicas de la Federación, según la estructura orgánica de la Institución.

Funciones de Comité Ejecutivo:

1. Reunirse en sesión ordinaria, y en forma extraordinaria cuantas veces sea necesario.
 2. Ejercer la representación legal de la Federación, pudiendo delegarla de acuerdo a las circunstancias.
 3. Administrar el patrimonio de la Federación. Para dicho efecto podrá dictar las disposiciones necesarias y pertinentes, así como delegar las funciones de los procesos administrativos y operativos en las áreas responsables.
-

4. Autorizar los gastos de la Federación conforme lo disponen las normas legales correspondientes y coordinar su ejecución con las Unidades responsables dentro de la organización interna de la Federación. Para dicho efecto se podrán dictar los Acuerdos, manuales o reglamentos necesarios para establecer las directrices pertinentes y suficientes.
5. Aprobar o improbar los estatutos de las Asociaciones Deportivas Departamentales y de las Asociaciones Deportivas Municipales y Ligas, cuando no existan las Asociaciones Deportivas Departamentales, velando por que se encuentren en consonancia con el espíritu de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, y desarrollen sus objetivos y fines, los presentes Estatutos y demás disposiciones específicas del deporte federado del ajedrez.
6. Velar porque las Asociaciones Deportivas Departamentales, llenen su cometido y atiendan convenientemente sus objetivos y fines.
7. Designar comisiones y representantes, de acuerdo con las necesidades y a las circunstancias en casos concretos.
8. Presidir por medio del Presidente o la persona que haga sus veces en caso de ausencia de éste, las sesiones de Asamblea General, con voz, pero sin voto salvo en caso de empate, en que el Presidente en funciones, previa consulta con su Comité Ejecutivo hará uso del voto de calidad para decidir, siempre que no se trate de asunto eleccionario.
9. Ejercer fiscalización en las actividades deportivas y económicas de las Asociaciones Deportivas Departamentales y de las demás entidades deportivas que corresponda.
10. Cumplir y hacer que se cumpla la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, los presentes Estatutos y sus Reglamentos.
11. Ejecutar los mandatos de la Asamblea General y cuanto acto fuere menester para el logro de sus fines y objetivos, pudiendo instruir a las áreas internas de la Federación que correspondan, para dicha ejecución.
12. Nombrar y remover al Gerente, al Director Financiero de la Federación, en cuanto al demás personal administrativo corresponderá a la Gerencia, de acuerdo con las políticas y los lineamientos del Comité Ejecutivo, para lo cual deberá observar las leyes ordinarias correspondientes, el presente Estatuto y el Reglamento Orgánico Interno, que para el efecto emita el Comité Ejecutivo.
13. Juramentar y dar posesión a los miembros de los Comités Ejecutivos de las Asociaciones Deportivas Departamentales, y de las demás entidades deportivas afiliadas a la Federación cuando corresponda según el caso concreto, en estricto apego a la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.
14. Conocer en sesión las acciones que tome la Gerencia y la Dirección Financiera, respecto al manejo de la Federación.

ARTICULO 11. Jerarquía. La autoridad y jerarquía de la organización interna de la Federación, se fundamenta en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Estatutos y criterios establecidos en el presente Reglamento. El Comité Ejecutivo es el órgano de dirección superior de la Federación.

ARTICULO 12. Sesiones del Comité Ejecutivo de la Federación. Las sesiones del Comité Ejecutivo serán ordinarias y extraordinarias y se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en los Estatutos de la Federación y el Reglamento correspondiente. En las sesiones ordinarias se conocerán los asuntos del giro normal de la institución. En las sesiones extraordinarias se tratarán asuntos de particular importancia o de carácter urgente.

La convocatoria a sesión de Comité Ejecutivo, se hará por medio del Presidente de Comité Ejecutivo, por vía electrónica utilizando correo electrónico o por alguna plataforma pertinente.

ARTICULO 13. Actas de las Sesiones. Las actas de las sesiones serán aprobadas por los miembros del Comité Ejecutivo y deben ser asentadas en el libro de actas respectivo.

ARTICULO 14. Comparecencia de los funcionarios o asesores en las Sesiones de Comité Ejecutivo. El Presidente y los miembros del Comité Ejecutivo, podrán solicitar la comparecencia e intervención ocasional de cualquier colaborador y/o asesor de la Federación, para informar de los asuntos puntuales y para brindar asesoría en materia de su competencia.

Artículo 15. Asesorías. El Comité Ejecutivo podrá contar con las asesorías que consideren convenientes, siendo facultad del Comité Ejecutivo el análisis y contratación.

Artículo 16. Función General de los asesores. Los asesores que el Comité Ejecutivo considere necesarios, brindarán asesoría en la rama correspondiente, directamente al Comité Ejecutivo en coordinación con la Gerencia General, es decir, a los niveles estratégico y táctico, en el caso de los niveles operativos y de ejecución podrán solicitar opiniones sobre los procedimientos a seguir. Asimismo cuando sean requeridos por el Comité Ejecutivo emitirán opinión de los casos que así sea requerido y asistir a las reuniones a las que fueren convocados.

CAPITULO III

NIVEL TACTICO

ARTICULO 17. Gerencia. La Gerencia es nombrada por el Comité Ejecutivo; es la unidad de dirección que se constituye en la parte superior del segundo nivel de la estructura organizativa, es decir, el nivel táctico. La Gerencia es la unidad ejecutiva-administrativa, responsable de dar cumplimiento a las decisiones emanadas del nivel estratégico, teniendo a su cargo la planificación y ejecución del área administrativa. Así también la Gerencia es la encargada de la dirección, control, supervisión y fiscalización de las unidades de dirección creadas para desarrollo de las diferentes actividades de la Federación.

La Gerencia se constituye en el responsable y a la vez es la autoridad administrativa superior del segundo nivel (táctico), debiendo cumplir y hacer que se cumplan los procedimientos, técnicos, deportivos, administrativas y financieros, necesarios de acuerdo a la ley, para el cumplimiento de las decisiones emanadas del Comité Ejecutivo.

ARTICULO 18. Gerencia. Las funciones de la Gerencia son:

1. Planificar, coordinar y fiscalizar a Unidad de Administración Financiera –UDAF-; la Dirección Técnica Deportiva –DIRTEC- y Dirección Administrativa –DA-
 2. Cumplir con los procesos administrativos establecidos en la Ley y en cumplimiento a las directrices del Comité Ejecutivo de la Federación.
 3. Brindar seguridad institucional, gestionar recursos financieros, administrativos y logísticos.
-

4. Emitir, promover, divulgar políticas y procedimientos aplicables a su ámbito de especialización.
5. Ejecutar las directrices que defina el Comité Ejecutivo, es decir, concretar o llevar a la práctica las decisiones emanadas del nivel estratégico.
6. Generar los instrumentos de planificación alineados a la normativa de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República de Guatemala –SEGEPLAN– así como someter a la aprobación del Comité Ejecutivo de la Federación.
7. Vincular de manera eficiente y eficaz, las distintas unidades de dirección de la Federación, combinar actividades financieras, administrativas con las actividades deportivas, supervisando que las mismas se ejecuten de conformidad con la normativa establecida.
8. Combinar funciones de presupuesto anual con el Plan Anual de Trabajo –PAT–, es decir, vincular actividades de apoyo con las actividades sustantivas.
9. Presentar la memoria de labores en forma anual a los órganos correspondientes.
10. Asistir a las reuniones de Comité Ejecutivo de la Federación con voz pero sin voto.
11. Elevar a consideración del Comité Ejecutivo de la Federación el presupuesto anual y el plan anual de trabajo.
12. Preparar toda la documentación y redactar proyectos de acta relacionados con la convocatoria a Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y sesiones de Comité Ejecutivo de la Federación.
13. Medir el desempeño de los colaboradores de la Federación de nivel táctico y operativo.
14. Preparar con la debida anticipación las agendas de reuniones de Comité Ejecutivo y Asamblea General
15. Rendir los informes que sean requeridos por el Comité Ejecutivo
16. Coordinar reuniones de evaluación del personal a su cargo
17. Elaborar y Presentar a las instituciones que en ley corresponda el plan estratégico institucional (PEI), el plan operativo multianual (POM), y el plan anual de trabajo (POA), que permita proyectar una mejor prestación de servicios a los atletas de Ajedrez, a corto, mediano y largo plazo.
18. Informar al Comité Ejecutivo sobre el estado de ejecución de los programas y rendir los informes generales y periódicos o especiales que le soliciten.
19. Adoptar los manuales de Procesos y Procedimientos, de acuerdo a la normativa vigente
20. Establecer metas, realizar seguimiento y monitoreo de las unidades de dirección y de las unidades operativas que dependen de la Gerencia

Para el adecuado desarrollo de sus funciones la Gerencia cuenta con el apoyo de la Unidad de Administración Financiera –UDAF– y la Dirección Técnica Deportiva –DIRTEC–, mismas que dependen jerárquicamente de la Gerencia de la Federación.

Artículo 19. Estructura organizacional del nivel táctico

1.1 Gerencia

1.1.1 Unidad de Administración Financiera –UDAF–

1.1.2 Dirección Técnica Deportiva –DIRTEC–

1.1.3 Dirección Administrativa –DA–

ARTICULO 20. Unidad de Administración Financiera –UDAF–. Las funciones de Unidad de Administración Financiera son:

1. Optimizar el uso de los recursos financieros de la Federación.
2. Brindar seguridad institucional y de gestionar recursos financieros, administrativos y logísticos, a requerimiento de la Gerencia de la Institución, así como de emitir y divulgar políticas y procedimientos aplicables a su ámbito de especialización.

3. Ejercer el control interno institucional y velar porque se mantenga actualizados los procesos y sistemas operativos de la Federación, conforme los lineamientos de la normativa gubernamental.
4. Apoyar al Comité Ejecutivo, Gerencia y Asociaciones Deportivas Departamentales, con información confiable sobre aspectos de control interno contable y técnico-financiero.
5. Promover la capacitación y desarrollo del personal a su cargo.
6. Impulsar la aplicación de leyes, reglamentos, acuerdos y normas de control interno, para garantizar que los recursos de la Federación, se inviertan en forma eficiente, efectiva y transparente.
7. Registrar las operaciones de ingreso, gastos y marco estratégico dentro del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, Sistema de Gestión –SIGES-, Sistema de Planes –SIPLAN- y otros relativos a su competencia.
8. Documentar los ingresos y los gastos en general con la evidencia suficiente, competente y pertinente, ante los distintos usuarios de la información que genera la Federación.
9. Rendir cuentas ante la Auditoría Interna de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y otros entes fiscalizadores.
10. Ejercer el control del presupuesto de ingresos y egresos de forma mensual, anual y multianual, debiendo velar por el cumplimiento del ciclo presupuestario, formulación, análisis, discusión, aprobación, ejecución, evaluación, liquidación.
11. Administrar el recurso humano asignado a la –UDAF-.
12. Documentar, aprobar, implementar y mantener actualizado, en aplicación de las leyes, reglamentos y normas institucionales, el manual de normas y procedimientos relativos a su competencia y velar, por su divulgación y cumplimiento;
13. Reportar periódicamente los avances y alcances de su gestión, de acuerdo a sus planes y programas de trabajo, de conformidad con este Reglamento y las normativas internas que se establezcan.
14. Participar en la emisión de opiniones y dictámenes que le sean requeridos por los demás órganos y unidades,
15. Verificar el presupuesto de ingresos y egresos según lo establecido en los estatutos de la Federación.
16. Informar a Gerencia, en materia de su competencia, del cumplimiento de sus funciones y el de las figuras organizativas a su cargo, y proponer las acciones correctivas o sancionadoras cuando no se cumplan con efectividad y calidad dichas funciones; y,

ARTICULO 21. Dirección Técnica Deportiva. Las funciones de la Unidad Técnico Deportiva - DIRTEC- son:

1. Ejecutar la actividad sustantiva de la Federación.
2. Planificar, proponer, coordinar, ejecutar, supervisar, fiscalizar las actividades relativas a promocionar y elevar el nivel de la práctica del ajedrez, la cual se constituyen en la razón de ser de la institución, así como definir criterios, medios, herramientas y orientaciones generales aplicables a la ejecución del deporte del ajedrez, con el objeto de obtener los mejores resultados técnico-deportivos a nivel nacional e internacional.
3. Rendir cuentas ante el Comité Ejecutivo de la Federación de Ajedrez, la Dirección Técnica de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, Contraloría General de Cuentas y otros entes fiscalizadores, sobre la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de trabajo mensuales, cuatrimestrales, anuales y multianuales, que exija la normativa aplicable.
4. Controlar las actividades técnico-deportivas y de los atletas beneficiados en los distintos niveles de atención, verificar el cumplimiento de las actividades incluidas en los instrumentos de planificación.
5. Documentar los eventos deportivos en general con la evidencia suficiente y competente que exijan los entes fiscalizadores.

6. Administrar el recurso humano asignado a la -DIRTEC-.
7. Documentar, aprobar, implementar y mantener actualizado, en aplicación de las leyes, reglamentos y normas institucionales, el manual de normas y procedimientos relativos a su competencia y velar, por su divulgación y cumplimiento.
8. Reportar periódicamente los avances y alcances de su gestión, de acuerdo a sus planes y programas de trabajo, de conformidad con este Reglamento y las normativas internas que se establezcan.
9. Participar en la emisión de opiniones y dictámenes que le sean requeridos por los demás órganos y unidades.
10. Informar a Gerencia, en materia de su competencia, del cumplimiento de sus funciones y el de las figuras organizativas a su cargo, y proponer las acciones correctivas o sancionadoras cuando no se cumplan con efectividad y calidad dichas funciones; y,
11. Administrar los sistemas de información relativos a su gestión.
12. Planificar y organizar los eventos deportivos programados en el Plan Anual de Trabajo en el área de promoción
13. Dirigir el apoyo logístico de los eventos deportivos
14. Verificar que se lleven los controles de los resultados deportivos
15. Proponer y ejecutar los presupuestos de los eventos deportivos
16. Promover y enfocar las acciones para garantizar el desarrollo del deporte de ajedrez
17. Promover procesos de búsqueda, descubrimiento y selección de talentos
18. Promover la actividad de ajedrez en el nivel de iniciación
19. Establecer, implementar y ejecutar programas de desarrollo deportivo con las Asociaciones Deportivas Departamentales
20. Participar en las reuniones con Asociaciones Deportivas Departamentales

ARTICULO 22. Dirección Administrativa -DA-. Las funciones de la Dirección Administrativa -DA- son:

1. Gestionar e implementar un Sistema de Gestión de Calidad
2. Coordinar y realizar gestiones administrativas con otras unidades de la Federación
3. Apoyar en las gestiones de personal y coordinar el desarrollo del capital humano
4. Planear, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la compra de suministros y equipo
5. Administrar los procesos de reclutamiento, selección, contratación, inducción, desarrollo y acciones del personal
6. Velar por la vigencia del manual de descripción y perfil de puestos
7. Garantizar los controles de asistencia, permisos y sanciones de los colaboradores
8. Promover la cultura organizacional alineada a la misión, visión y valores de la Federación
9. Coordinar gestiones de evaluación de desempeño
10. Velar por el cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública
11. Sustituir al gerente en caso de ausencia

CAPITULO IV

NIVEL OPERATIVO

Artículo 23. Estructura organizacional operativa de la Unidad de Administración Financiera

- 1.1.1 Unidad de Administración Financiera –UDAF-
- 1.1.1.1 Área de Presupuesto
- 1.1.1.2 Área de Tesorería

1.1.1.3 Área de Contabilidad

Artículo 24. Estructura organizacional operativa de la Unidad de Coordinación Técnico Deportiva

1.1.2 Dirección Técnico Deportiva –DIRTEC-

1.1.2.1 Área de Alto Rendimiento

1.1.2.2 Área de Coordinación de entrenadores y jóvenes talentos

1.1.2.2.1 Entrenador Regional

1.1.2.2.1.1 Entrenadores departamentales

1.1.2.3 Área de Planificación (Plan Anual de Trabajo –PAT-) y Arbitraje

Artículo 25. Estructura organizacional de la Dirección Administrativa –DA-

1.1 Dirección Administrativa

1.1.1.1 Secretaría Administrativa

1.1.1.2 Asistencia Administrativa

Artículo 26. Funciones de Nivel Operativo. Las funciones de las unidades y/o secciones de tercer nivel, es decir, el nivel operativo, se plasman en el manual de funciones de la Federación Nacional de Ajedrez.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. INTERPRETACION. La interpretación del presente Reglamento corresponde al Comité Ejecutivo, quien la solventará de conformidad a lo estipulado en la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, la Ley del Organismo Judicial, los Estatutos de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez y demás leyes aplicables al caso. Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Comité Ejecutivo.

Artículo 28. APLICACIÓN: El órgano encargado de verificar la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento es la Gerencia General en apego a las políticas del Comité Ejecutivo de la Federación. Se deberá tomar las medidas y acciones necesarias para que en la fecha en que entre en vigencia totalmente este Reglamento, su estructura y funcionamiento se adecue a las normas contenidas en el mismo.

Artículo 29. ATRIBUCIONES ADICIONALES. Las atribuciones y funciones establecidas en el presente Reglamento son enunciativas y no limitativas, razón por la que a cada unidad administrativa le corresponden además de las atribuciones señaladas las que sean inherentes a cada puesto y al desarrollo de los objetivos y fines de la Federación.

Artículo 30. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES. Cualquier modificación o actualización al presente reglamento deberá ser aprobada por el Comité Ejecutivo de la Federación Deportiva Nacional de Ajedrez.

El presente Reglamento entra en vigencia inmediatamente, debiéndose comunicar como corresponde para dar cumplimiento del mismo.
